

CONSTANCIA: Manizales, 21 de enero de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la inadmisión de la demanda.



María Natalia García O.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2020 00558 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por BEATRIZ HELENA ARIAS GÓMEZ en contra de BEATRIZ ELENA GIRALDO CEDEÑO y JORGE ALEJANDRO RUBIO GIRLADO con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Explicará en los fundamentos fácticos de la acción, la razón por la cual pretende el cobro simultáneo de cláusula penal e intereses de mora, cuando ambas corresponden a sanciones por el pago extemporáneo.
2. Explicará el motivo por el cual en el hecho sexto del escrito de la demanda y en el acápite de las pretensiones se alude a intereses de plazo como parte de los emolumentos adeudados fruto del contrato de arrendamiento.
3. Se servirá poner en conocimiento del despacho si para el momento de presentar el escrito de subsanación la parte demandada ha restituido el bien inmueble y, de ser así, indicará le fecha exacta de tal suceso.
4. Se servirá determinar la cuantía del presente proceso conforme los requerimientos establecidos en el artículo 26, numeral 1, del Código General del Proceso, dado que categoriza el presente tramite como de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE¹

Sandra Fede Aguirre

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa65c1339b6c1b64adb1adf2653e2cce6c7641ad749f39b4b30d903625236098**
Documento generado en 21/01/2021 04:18:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 009 fijado el 22 de enero de 2.021 a las 7:30 a.m.

SL

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria